



CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR LOS C.C. ING. JAVIER CABALLERO GAONA, PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ, SÍNDICO SEGUNDO, LIC. HÉCTOR G. CHÁVARRI DE LA ROSA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ, TESORERO MUNICIPAL, Y TTE. CNEL. CAB. RET. GUSTAVO RODRÍGUEZ GALINDO, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD, EN LO SUCESIVO “EL MUNICIPIO”, Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA POR SU TITULAR LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA, ASISTIDO POR EL L.A. MANUEL MADRIGAL GÜERECA, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA SECRETARÍA, Y EL INSTITUTO SUPERIOR DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR LIC. OMAR JOEL CEPEDA RÍOS, EN LO SUCESIVO “LA SECRETARÍA”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- Declara “EL MUNICIPIO”, a través de sus representantes:

I.1.- Que en los términos de lo dispuesto en el artículo 115, fracciones I y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118, 119, y 120 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como los artículos 2, 4, 17, 34, 35, Apartado B, fracción III, 92, fracciones I y II, 97, y 99 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 9, fracción IX, 10, 13, 14, 15 y 20 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, tienen la legítima representación del Municipio, así como la personalidad jurídica para intervenir en el presente instrumento legal.

I.2.- Que el Municipio cuenta con Registro Federal de Causantes MSN-930129-PN9 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

I.3.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este contrato, serán ejecutados con recursos de la Hacienda Pública Municipal, cuya suficiencia presupuestal se encuentra debidamente autorizada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal.

I.4.- Que, con el propósito de cumplir con las atribuciones propias del Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León, es indispensable contratar los servicios de “**LA SECRETARÍA**” a efecto de estar en condiciones de contar con los



conocimientos técnicos y profesionales que ofrece, para la adecuada capacitación del cuerpo policiaco del Municipio de Santiago, en la profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad.

I.5.- Que sus representantes, el **Ing. Javier Caballero Gaona**, Presidente Municipal, el **Lic. Jorge Alberto Flores Tamez**, Síndico Segundo, el **Lic. Héctor G. Chávarri de la Rosa**, Secretario del Ayuntamiento, el **C. Francisco Javier Almaguer Tamez**, Tesorero Municipal, el **Tte. Cnel. Cab. Ret. Gustavo Rodríguez Galindo**, Secretario de Seguridad Pública y Vialidad, cuentan con las facultades suficientes para signar el presente instrumento jurídico, de conformidad con la normativa aplicable de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.6.- Que su Comité de Adquisiciones en sesión ordinaria celebrada el 5 de septiembre del 2019, se pronunció favorablemente en el sentido de aprobar la adjudicación directa del presente contrato, es decir, sin sujetarse al procedimiento de licitación pública, de conformidad a lo previsto en el artículo 39, fracción IV, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago, Nuevo León.

I.7.- Que la celebración del presente instrumento es por adjudicación directa, en los términos de lo dispuesto en el artículo 42 y 43 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno y Administración Pública Municipal de Santiago Nuevo León.

I.8.- Que para los efectos del presente convenio señalan como domicilio el ubicado en la calle Abasolo, No. 100 esquina con la calle Juárez, Centro de Santiago, Nuevo León. C.P. 67300.

II. Declara “LA SECRETARÍA”, por conducto de su representante:

II.1.- Que el Estado de Durango es una Identidad de carácter público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en lo dispuesto en los artículos 43 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, formando parte de la administración pública descentralizada la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.

II.2.- Que la Ley de Seguridad Pública del Estado de Durango, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado con fecha del 28 de diciembre del 2014, en cuyos Considerandos se establece como objetivo fundamental el replanteamiento de nuevas y



mejores políticas criminales, líneas de acción y estrategias para combatir de manera frontal a la inseguridad pública.

II.3.- Que es una dependencia del Ejecutivo Estatal encargada de planear, organizar, ejecutar y controlar los programas, proyectos y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública, la protección ciudadana, la prevención en la comisión de delitos, la readaptación social y la conservación del orden público, en términos de los artículos 28, fracción X, y 37 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango.

II.4.- Que su titular acredita su representación legal con el nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, con fecha 15 de septiembre del 2016, con las facultades conferidas para el desempeño de su cargo según lo dispuesto en los artículos 37 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Durango, 40 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y 15 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango.

II.5.- Que su Director General de Administración asiste a la celebración de este instrumento de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Durango, cuya personalidad para ello es conforme al nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, con fecha 21 de septiembre del 2016.

II.6.- Que el Instituto Superior de Seguridad Pública de Durango es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal con personalidad jurídica y patrimonio propio, carácter técnico y autonomía de gestión, el cual se encuentra sectorizado a esta Secretaría, según se dispone en el artículo 78 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango, cuya función principal es diseñar y ejecutar los planes y programas para la formación, profesionalización, actualización y certificación de los aspirantes e integrantes de corporaciones policiales. Su director se encuentra facultado para comparecer a la celebración de este convenio de acuerdo al nombramiento expedido a su favor por el C. Gobernador del Estado, con fecha 13 de octubre del 2016, además de lo previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Durango y 22 del Reglamento Interior del propio Instituto.

II.7.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes GED620101652, expedido a su favor por el Servicio de Administración Tributaria y que su actividad económica preponderante es proporcionar servicios de administración pública estatal en general.

II.8.- Que para los efectos del presente convenio señala como domicilios los siguientes: el relativo a la Secretaría de Seguridad Pública el ubicado en Carretera Durango-México Km. 7.5 s/n Ejido Dolores Hidalgo, C.P. 34300, Durango, Durango, en cuanto al Instituto Superior de Seguridad Pública en Calle Volantín número 310, Barrio de Analco, C.P. 34138, ambos en Durango, Durango.



III.- DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1.- Se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica y capacidad con que comparecen a celebrar el presente acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Con base en las anteriores declaraciones, las partes celebran el presente Convenio de Coordinación para la Prestación del Servicio Profesional de Capacitación en Materia de Seguridad Pública, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- “LA SECRETARÍA” se obliga en este acto a impartir a **“EL MUNICIPIO”** los cursos de capacitación académica a elementos policiacos, bajo la modalidad itinerante, comprendidos en las metas de profesionalización de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, Nuevo León, los cuales se indican a continuación, con la descripción del número de policías que se compromete a capacitar en cada uno de ellos, el costo unitario y el importe total:

N°	Curso	Policías a capacitar	Costo Unitario	Importe total
1.-	Formación Inicial Aspirantes a Policía Preventivo	14	\$40,000.00	\$ 560,000.00
2.-	Formación Inicial para Elementos en Activo de Policía Preventivo	4	\$23,000.00	\$92,000.00
3.-	Competencias Básicas de la Función Policial	40	\$3,500.00	\$140,000.00
4.-	Taller 1: La Actuación del Policía como Primer Respondiente	23	\$3,500.00	\$80,500.00
5.-	Taller 2: La Actuación del Policía en los primeros actos de Investigación.	23	\$3,500.00	\$80,500.00
6.-	Taller 3: Investigación Criminal Conjunta	23	\$3,500.00	\$80,500.00
7.-	Taller 4: La Actuación del Policía en el Juicio Oral	12	\$3,500.00	\$ 42,000.00



8.-	Evaluación de las Competencias Básicas de la Función Policial	40	\$1,500.00	\$ 60,000.00
			TOTAL	\$1'135,500.00

SEGUNDA. MODALIDAD.- Los cursos de profesionalización de la Institución de Seguridad Pública de **"EL MUNICIPIO"**, señalados en la cláusula primera anterior serán impartidos por **"LA SECRETARÍA"**, por conducto del Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado de Durango, en las propias instalaciones de **"EL MUNICIPIO"**.

TERCERA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA". Para el adecuado desarrollo de las acciones de capacitaciones arriba referidas y el debido cumplimiento, en tiempo y forma, para alcanzar las metas establecidas en este Convenio, **"LA SECRETARÍA"** se compromete a llevar a cabo lo siguiente:

- a. Ejecutar y dar seguimiento al proceso de capacitación del Programa de Profesionalización de los elementos de la Secretaria de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Santiago, Nuevo León, como se indica en la Cláusula Primera del presente Convenio;
- b. Disponer de los recursos didáctico-pedagógicos, así como logísticos necesarios para garantizar el buen desarrollo de los cursos establecidos en el Convenio;
- c. Designar a los docentes e instructores que habrán de llevar a cabo la impartición de los cursos correspondientes y coordinar su intervención de acuerdo al calendario y horarios que se establezcan para tal efecto;
- d. Sufragar los gastos que se deriven de la contratación de los docentes e instructores, así como del material de estudio, equipo y recursos didáctico-pedagógicos necesarios para cumplir debidamente con los cursos del Programa de Profesionalización materia del presente Convenio;
- e. Proporcionar a cada uno de los participantes en los cursos establecidos: el material didáctico necesario para el desarrollo adecuado de sus contenidos, actividades y prácticas de capacitación;
- f. Orientar a los participantes para que brinden siempre su máximo esfuerzo y pongan sus capacidades para lograr ser mejores policías;
- g. Otorgar la constancia correspondiente al término de cada uno de los cursos motivo del presente Convenio.
- h. Proporcionar a **"EL MUNICIPIO"** las facturas electrónicas que contengan los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia, que en su conjunto representarán el total del importe señalado en la Cláusula Primera, es decir, la cantidad de \$1'135,500.00 (Un millón ciento treinta y cinco mil quinientos pesos 00/100 M.N.), incluido el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, que cubre todas las cuotas de recuperación por participante en cada uno de los cursos a impartir establecidos en el presente Convenio.
- i. Atender todas aquellas situaciones que se deriven en el cumplimiento de este instrumento y durante la vigencia del mismo.



CUARTA. OBLIGACIONES DE “EL MUNICIPIO”.- Por su parte, con el mismo propósito de lograr el debido cumplimiento, en tiempo y forma, de las metas establecidas en este instrumento, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a:

- a. Proporcionar los equipos y materiales para el desarrollo de las materias técnico-tácticas operativas que comprende cada curso y disponer de su personal policial que participará en los cursos.
- b. Cumplir con el número de participantes registrados en cada uno de los cursos programados y de acuerdo al calendario establecido, no sustituyéndolos por otro personal en el transcurso del evento educativo correspondiente, ni a otro curso en el que no esté registrado.
- c. Instruir a los participantes para que se apeguen a los lineamientos educativos y disciplinarios que rigen a **“LA SECRETARÍA”**.
- d. Entregar los pagos correspondientes pactados a **“LA SECRETARÍA”**, distribuidos de la siguiente forma:
- e. Atender todas aquellas situaciones que se deriven del presente Convenio y durante la vigencia del mismo.

N° de pago	Porcentaje	Importe	Periodo de pago
1	50%	\$567,750,00	AL INICIO DE LA CAPACITACIÓN
2	50%	\$567,750.00	AL FINALIZAR LA CAPACITACION
Total a pagar		\$1,135,500.00	

QUINTA. PAGO DE CONTRAPRESTACIONES. Para cubrir las contraprestaciones correspondientes señaladas en la Cláusula anterior, **“EL MUNICIPIO”** se compromete a realizar entrega de cheques o transferencias bancarias electrónicas a la cuenta a nombre de **“LA SECRETARÍA”** establecida en la institución de crédito denominada Banco SANTANDER a nombre de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, con número de **CUENTA 65507697208**, con **CLABE** número **014190655076972086**.

SEXTA. VIGENCIA.- El presente instrumento surtirá efectos legales a partir de su suscripción, es decir, el día 30-treinta de septiembre del 2019 y estará vigente hasta el 31-treinta y uno de diciembre del 2019, pudiendo ser modificado o ampliado mediante acuerdo escrito de las partes, en un periodo de 30 días de anticipación.



DÉCIMA TERCERA. PREVALENCIA DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONVENIO. Las partes en este Convenio se obligan en la manera y términos en que se estipula, conforme a lo dispuesto en los artículos 1729, 1730, 1731, 1748, 1749 y demás aplicables del Código Civil para el Estado de Nuevo León.

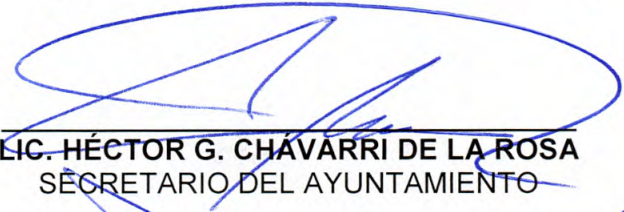
DÉCIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Acuerdan “**LAS PARTES**” que, el presente instrumento legal es producto de buena fe y en caso de duda o controversia respecto a la interpretación, aplicación, cumplimiento o vigencia del mismo, lo resolverán, de común acuerdo por las partes.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio y no habiendo dolo, mala fe o violencia, lo firman por triplicado de conformidad en el Municipio de Santiago, Nuevo León, el día treinta de septiembre de dos mil diecinueve.

POR “EL MUNICIPIO”



ING. JAVIER CABALLERO GAONA
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. HÉCTOR G. CHAVARRÍ DE LA ROSA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



LIC. JORGE ALBERTO FLORES TAMEZ
SINDICO SEGUNDO



C. FRANCISCO JAVIER ALMAGUER TAMEZ
TESORERO MUNICIPAL



TTE. CRNL. CAB. RET. GUSTAVO RODRÍGUEZ GALINDO
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD



POR "LA SECRETARÍA"

LIC. FRANCISCO JAVIER CASTRELLÓN GARZA
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO

L.A. MANUEL MADRIGAL GÜERECA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE
LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

LIC. OMAR JOEL CEPEDA RÍOS
DIRECTOR DEL INSTITUTO SUPERIOR DE
SEGURIDAD PÚBLICA

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CAPACITACIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD PÚBLICA QUE CELEBRAN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO, NUEVO LEÓN Y LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE DURANGO, CON FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2019.